RELACION 3.2

DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD VALENCIANA CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1983

(miles de pesetas)

A) DOTACIONES

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL ANUAL	BASES EFECTIVAS	Observaciones
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
17.01.112	717	276	=	=	=	993	=	
17.01.122	961	370	=	=	=	1.331	=	
Subtotal Sección 17	1.678	646	-	-	-	2.324	-	
22.05.115.1	422	163	=	=	=	585	=	
22.06.116.1	325	125	=	=	=	450	=	
Subtotal Sección 22	747	288	-	-	-	1.039	-	
TOTAL CAPITULO 1	2.425	934	-	-	-	3.359	(a) (b)	
17.03.211	89	5	-	-	-	94	-	
17.03.222	85	3	-	-	-	85	-	
17.03.235	44	1	-	-	-	47	-	
17.03.241.4	66	1	-	-	-	66	-	
17.03.721	23	1	-	-	-	24	-	
17.03.761	156	2	-	-	-	158	12	
17.09.253	264	-	-	-	-	264	122	
17.09.285	1.023	-	-	-	-	1.023	482	
TOTAL CAPITULO 2	1.752	7	-	-	-	1.761	616	(a)
17.09.611	-	-	-	-	5.000	5.000	-	
TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	5.000	5.000	-	(c)
TOTAL DOTACIONES	4.177	943	-	-	5.000	10.120	616	

a) Las cuantías de los Capítulos 1 y 2 que figuran en las columnas de Servicios Centrales deberán descontarse de las cantidades asignadas al MOPU para la Comunidad Valenciana en el Anexo I del Real Decreto 1776/83, de 22 de Junio.

b) Durante el presente año 1983, la Administración Central seguirá haciéndose cargo del pago de las retribuciones del personal transferido por este Real Decreto.

c) Las bajas efectivas se determinarán en función de la entrada en vigor del presente Real Decreto, teniendo en cuenta los saldos disponibles y los pagos efectuados en los contratos que, con cargo a este crédito, figuran en la Relación nº 1.

— 5 —

B) RECURSOS (en miles de pesetas)

	Disponible
Transferencias Sección 17, Capítulo VII	616
Transferencias Sección 32, Capítulo VII	-
TOTAL RECURSOS	616

3.3 Créditos que se trasfieren a la Comunidad Valenciana no incluidos en el coste efectivo de los Servicios (1)

Crédito presupuestario	Miles de pesetas
17.09.771	49.449
Subtotal Sección 17	49.449
32.25.751	7.570
Subtotal Sección 32	7.570
TOTAL CAPITULO VII	57.019

(1) El importe de estos créditos se determinará teniendo en cuenta las obligaciones satisfechas por el MOPU hasta el momento de la asunción de la gestión de los Servicios por la Comunidad Autónoma.

— 6 —

ANEXO II

Disposiciones afectadas

Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.

Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972.

Reales Decretos 2512/1978, de 14 de octubre, y 2826/1979, de 17 de diciembre, dictados para aplicación del artículo 11 de la Ley 38/1972.

Ley 42/1975, de 19 de noviembre, de desechos y residuos sólidos urbanos.

Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y que determina las funciones que corresponden a la Dirección General de Medio Ambiente.

Real Decreto 1310/1977, de 23 de abril, por el que se actualizan la organización y normas de funcionamiento de la CIMA.

3466 *REAL DECRETO 3412/1983, de 21 de diciembre, sobre transferencia de funciones, valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de disciplina de mercado.*

Por Real Decreto-ley 32/1978, de 31 de octubre, fue aprobado el régimen preautonómico para la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega.

Por Real Decreto 2389/1982, de 24 de julio, se transfirieron al Ente Preautonómico citado competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de disciplina del mercado, con una valoración provisional del coste efectivo de los servicios traspasados.

Posteriormente, y por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, se aprobó el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Por otra parte, el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto antes citados, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, esta Comisión adoptó en su reunión del día 20 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, que se aprueba mediante este Real Decreto, sobre transferencia de funciones, valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados —lo que lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presupuestarios a la transferencia efectuada en fase preautonómica— y la adaptación a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía del régimen jurídico de los medios personales y patrimoniales que fueron puestos a disposición de la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega para el ejercicio de las competencias transferidas en fase preautonómica, en materia de disciplina del mercado.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 de la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía Castilla-La Mancha, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, de fecha 20 de junio de 1983, sobre transferencia de funciones, valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica en virtud del Real Decreto 2389/1982, de 24 de julio, a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en materia de disciplina del mercado.

Art. 2.º En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y traspasados a la misma los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados tanto los medios que se traspasan relativos a la ampliación, como los que son objeto de adaptación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos *todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de* los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Sanidad y Consumo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones número 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Sanidad y Consumo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 21 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Doña Carmen Pérez-Fragero Rodríguez de Tembleque y doña Isabel Blas Ferrer, Secretarias de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 20 de junio de 1983, se adoptó acuerdo, en los términos que luego se dirán, sobre transferencia de funciones, valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, en materia de disciplina del mercado, en virtud del Real Decreto 2389/1982, de 24 de julio:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia de funciones, la valoración definitiva y la ampliación y adaptación de medios traspasados.*

La Constitución, en los números 13 y 21 del artículo 148.1, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia del fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y de sanidad e higiene. Además, el número 1 del artículo 51 dice que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha establece en su artículo 33.2 que corresponde a la Junta de Comunidades, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en la siguiente materia: comercio interior, defensa del consumidor y del usuario.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha tenga competencia en la materia de disciplina de mercado, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma, complementando, de esta forma, el proceso iniciado en fase preautonómica.

A su vez, el presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios y la adaptación, si fuere preciso, de los que pasen a la competencia de la Comunidad Autónoma y, de otra, en el Real Decreto 1661/1983, de 20 de abril, sobre consolidación de transferencias efectuadas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en fase preautonómica y en el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria quinta del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

1. Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando el Estado, en materia de disciplina del mercado.

a) Las atribuidas a la Administración del Estado respecto a las infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado, cometidas en el ámbito de su territorio.

b) Las de propuesta de sanciones cuando éstas correspondan imponerlas al Consejo de Ministros.

2. Para la efectividad de las funciones relacionadas ya se traspasaron, en la fase preautonómica, a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, receptora de las mismas, dentro de su ámbito territorial, las Jefaturas Provinciales de Comercio Interior.

3. Las funciones que por el presente acuerdo se traspasan sustituyen a las que fueron transferidas, en la etapa preautonómica, en virtud del Real Decreto 2389/1982, de 24 de julio.

C) *Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de funciones y servicios traspasados, permanecerán en el Ministerio de Sanidad y Consumo y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios de dicho Ministerio:

a) Preservar la libre circulación, en todo el territorio español, de bienes.

b) Cualquier otra que corresponda en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma, o que siéndolo, no haya dado lugar al correspondiente traspaso, en su caso.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señala, las siguientes funciones y competencias:

a) La Comunidad Autónoma, cuando se trate de sanciones cuya imposición corresponde al Consejo de Ministros, elevará la correspondiente propuesta a través del Ministerio de Sanidad y Consumo.

b) La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ministerio de Sanidad y Consumo colaborarán mediante el recíproco intercambio de datos que sean solicitados por ambas partes a efectos de información y colaboración de planes de actuación.

c) El Centro de Investigación y Control de Calidad continuará prestando servicios gratuitos para análisis relacionados con las materias que son objeto de transferencia, de acuerdo con el régimen general de programación que se establezca.

E) *Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.*

E.1. Bienes, derechos y obligaciones.

1. Los bienes, derechos y obligaciones adscritos a las funciones y servicios que ahora se traspasan, ya fueron transferidos en régimen preautonómico en virtud del Real Decreto *antes citado y se relacionaron en el anexo I del mismo, sin que* proceda, como consecuencia del presente acuerdo, ampliación de los mismos.

Dichos bienes, derechos y obligaciones, que se detallan en la relación adjunta número 1, se adaptarán, en su régimen jurídico, a lo establecido en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción del mobiliario, equipo y material inventariable.

E.2. Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en virtud del Real Decreto 2389/1982, de 24 de julio, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación antes mencionada.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo o demás Organos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los Organos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

4. En la relación adjunta número 2.A se detalla nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos en régimen preautonómico, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dicha relación se especifican.

El régimen de este personal, transferido en la etapa preautonómica, así como el que cubrió vacantes o plazas traspasadas con anterioridad a la efectividad del presente acuerdo, será el establecido en el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

E.3. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:

1. El coste efectivo que, según el presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 89.649.400 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983, comprenderán la siguiente dotación:

	Pesetas
Asignaciones presupuestarias para la cobertura del del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2)	111.533.200

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

	Créditos en pesetas 1981
Gastos de personal	80.950.400
Gastos de funcionamiento	8.699.000
Financiación neta	89.649.400

No existen tasas afectas a los Servicios que se transfieren.

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado 3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

F) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios y funciones traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros y la resolución de los que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril.

G) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 20 de junio de 1983.—Las Secretarias de la Comisión Mixta, Carmen Pérez-Fragero Rodríguez de Tembleque e Isabel Blas Ferrer.

RELACION Nº. 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

1. Inmuebles

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCION	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE MS2. CEDIDA	COMPARTIDA	TOTAL	OBSERVACIONES
Jefatura Provincial de Comercio Interior. Oficinas	ALBACETE.- Ricardo - Castro, 2 Pl. 2ª	Arrendamiento	250	-	250	Fecha Contrato: 2-9-71 Perceptor: José Jiménez Villanueva Renta 1.982 94.000 Pts. / año
Jefatura Provincial de Comercio Interior. Oficinas	CIUDAD REAL.- Avda. Almirante Carrero - Blanco, 1	Propiedad Estado	147	-	147	Edificio Servicios Múltiples
Jefatura Provincial de Comercio Interior. Oficinas	CUENCA.- Colón, 40 Pl. 1ª	Arrendamiento	114	-	114	Fecha Contrato: 26-10-72 Perceptor: Angel Martínez Garrido Renta 1.982 376.210 Pts / año
Jefatura Provincial de Comercio Interior. Oficinas.	GUADALAJARA.- Luis de Lucena, 2	Arrendamiento	124	-	124	Fecha Contrato: 20-1-43 Perceptor: Banco Español de Crédito Renta 1.982 9.780 Pts / año

— 1 —

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCION	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE MS2. CEDIDA	COMPARTIDA	TOTAL	OBSERVACIONES
Jefatura Provincial de Comercio Interior. Oficinas	TOLEDO.- Pl. Zocodover, 11 Pl. 1ª	Propiedad Estado	102	-	102	Edificio Servicios Múltiples

— 2 —

Relación nº 2

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO QUE SE TRANSFIERE A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

ALBACETE — Nº de Plazas cerrado a 31-XII-82

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES		
			Básicas	Complem.	TOTAL ANUAL
JEFATURA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR.-					
ACOSTA MARTINEZ, Manuel	Indice 10, Grado 3	TECNICO SUPERIOR	781.667	309.789	1.091.456
ORTEGA DE MENAVIDES, Mª de los Remedios	Indice 8, Grado 2	TECNICO GRADO MEDIO	625.333	228.789	854.122
YAGUE PANADERO, Casario José	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511	703.511
VILLAVERDE CARDENALL, Josefina	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511	703.511
OCHO DE LA VEGA, Rafael	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511	703.511
[illegible], Rafael	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511	703.511
CEBRO JARIVA, Aurea Teresa	Indice 4, Grado 1	AUXILIAR	315.444	194.678	510.122

CIUDAD REAL.-

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES		
			Básicas	Complem.	TOTAL ANUAL
JEFATURA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR.-					
GARCIA CAÑAS, Jesús	Indice 10, Grado 3	TECNICO SUPERIOR	781.789	309.789	1.091.456
GARCIA MUÑOZ, JIMENEZ, Angela María de	Indice 8, Grado 2	TECNICO GRADO MEDIO	625.333	228.789	854.122
[illegible], Purificación	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511	703.511
[illegible], Pilar	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511	703.511
GARCIA [illegible], Antonio	Indice 4, Grado 1	AUXILIAR	315.444	194.678	510.122

CUENCA

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES		
			Básicas	Complem.	TOTAL ANUAL
JEFATURA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR.-					
GARCIA HUELAMO, Emilia	Indice 10, Grado 3	TECNICO SUPERIOR	781.667	309.789	1.091.456
HERNANDEZ ARISTU, Blanca Esther	Indice 10, Grado 3	TECNICO SUPERIOR	781.667	309.789	1.091.456
SALCEDO AZNAL, Alejandro	Indice 8, Grado 2	TECNICO GRADO MEDIO	625.333	228.789	854.122
MONTALVO GARRIDO, Jesús	Indice 8, Grado 2	TECNICO GRADO MEDIO	625.333	228.789	854.122
GARCIA ALBERT, Antonio	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511	703.511
ROLLO DE LA PEÑA, Hilario	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511	703.511
CRUZ SALCEDO, Mª Mercedes	Indice 4, Grado 1	AUXILIAR	315.444	194.678	510.122

GUADALAJARA

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES		
			Básicas	Complem.	TOTAL ANUAL
JEFATURA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR.-					
LLANO DE LA TORRE, Mª del Carmen	Indice 10, Grado 3	TECNICO SUPERIOR	781.667	309.789	1.091.456
GARCIA GIL, Ana María	Indice 8, Grado 2	TECNICO GRADO MEDIO	625.333	228.789	854.122
MARIN MARTI, Juan José	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511	703.511
GIL DE LA PLAZA, Mª de los Nieves	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511	703.511
GUTOR LARAY, Fernando	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511	703.511
CEBADO LEDESA, José Luis	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511	703.511
BURGOS BOTO, Mª Jesús	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511	703.511
ESTEBAN CAMPOS, Mª del Rosario	Indice 4, Grado 1	AUXILIAR	315.444	194.678	510.122

TOLEDO

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES		
			Básicas	Complem.	TOTAL ANUAL
JEFATURA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR.-					
MORENO SANCHEZ, José Enrique	Indice 10, Grado 3	TECNICO SUPERIOR	781.667	309.789	1.092.456
RODRIGUEZ BARRENA, Eloy	Indice 8, Grado 2	TECNICO GRADO MEDIO	625.333	228.789	854.122
FERNANDEZ PELAEZ, Mª del Carmen	Indice 8, Grado 2	TECNICO GRADO MEDIO	625.333	228.789	854.122
LAGUNA GIL, Margarita Isabel	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511	703.511
PERAL CARRETERO, Mª de los Angeles	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511	703.511
BOGUERA LOPEZ, Francisco Javier	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511	703.511
RAMOS ALVAREZ, Isabel	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511	703.511
LAGUNA GIL, Ana Isabel	Indice 4, Grado 1	AUXILIAR	315.444	194.678	510.122

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Total de personal en régimen administrativo que se traspasa por Cuerpos o Escalas:

Tecnicos Superiores..... 6

Técnicos Grado Medio..... 7

Agentes de Inspeoción 17

Auxiliares..... 5

Total.....35

ANEXO Nº 2.b

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA , EN MATERIA DE DISCIPLINA DE MERCADO.

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situac. Admtva.	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES		
					Básicas	Complem.	TOTAL ANUAL
ALBACETE							
PELLEGRINI GUINEA, Rafael	Agente Inspección - INDIME	A08C0000018	Activo	Jefe Negociado Información Inspección	865.872	456.228	1.322.100
ENGUIDANOS BUSTAMANTE, Antonio	Agente Inspección INDIME	A08C0000087	Activo		717.696	324.696	1.042.392
GOMEZ LLANES, Jose	Agente Inspección INDIME	A08C0000013	Activo		841.176	320.196	1.161.372
CERRO GUERRA, Antonio	Administrativo de CO.AA.SS. a extinguir	AS2PG000120	Activo	Jefe Secretaría Jefatura	774.480	372.204	1.146.684
ROMERO CHEA, José	Auxiliar de CO.AA.SS. a extinguir	AS3PG000227	Activo		519.320	352.584	871.904
BOLUDA ROBLES, Jesús	Subalterno de CO.AA.SS. a extinguir	AS4PG000107	Activo		402.300	388.080	790.380

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situac. Admtva.	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES		
					Básicas	Complem.	TOTAL ANUAL
CIUDAD REAL							
GARRIDO GARCIA, Guillermo	Agente Inspección INDIME	A08C0000142	Activo	Jefe Negociado Información Inspección	841.176	451.728	1.392.904
VELASCO BAEZA, Dionisio	Administrativo de CO.AA.SS. a extinguir	AS2PG000149	Activo	Jefe Secretaría Jefatura	774.480	372.204	1.146.684
GARCIA AREVALO, Mª Rosa	General Auxiliar Admón Civil del Estado	A03PG028194	Activo		387.608	297.060	684.668
BLANCO NOVAIS, Jose Antonio	General Auxiliar Admón Civil del Estado	A03PG023377	Activo		387.608	297.960	685.568
TERRON BLANCO, Carmelo	General Subalterno Admón Civil del Estado	AR4PG001870	Activo		123.624	329.496	453.120
CUENCA							
CAÑADA CRUZ, Prudencio	General Técnico Admón Civil del Estado	A01PG001368	Activo	Jefe Provincial	1.467.816	766.824	2.234.640
BORDALLO FERNANDEZ, Anselmo	Agente Inspección INDIME	A08C0000102	Activo	Jefe Negociado Información Inspección	865.872	—	865.872

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situac. Admtva.	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES		
					Básicas	Complem.	TOTAL ANUAL
GUTIERREZ GARCIA, Atanasio	Agente Inspección INDIME	A08C0000160	Activo		717.696	340.224	1.057.920
GUEVARA BENITO, Emilio	Administrativo de - OO.AA.SS. a extinguir	AS2PU000130	Activo	Jefe Secretaría - Jefatura	725.088	368.504	1.093.692
MARIN CLARES, Vicente	General Subalterno Admón Civil del Estado	AR4PG009603	Activo		128.928	329.496	458.424
GUADALAJARA							
RODRIGUEZ-ZAMORA, Fernando	Agente Inspección INDIME	A08C0000031	Activo	Jefe Negociado Información Inspección	865.872	456.228	1.322.100
GONZALEZ CALVO, Mª Isabel	General Administrativo Admón Civil del Estado	A02PG013104	Activo	Jefe Secretaría Jefatura	560.448	360.504	920.952
LUZ ARRIBAS, Juana de	Auxiliar de OO.AA.SS. a extinguir	AS3PU000210	Activo		437.000	330.036	767.036
AGUADO GUIJARRO, Adolfo	Subalterno de OO.AA.SS. a extinguir	A64PG000116	Activo		340.560	338.856	679.416

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situac. Admtva.	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES		
					Básicas	Complem.	TOTAL ANUAL
TOLEDO							
VAZQUEZ LOPEZ, Jose	Administrativo de - OO.AA.SS. a extinguir	AS2PU000154	Activo	Jefe Secretaría Jefatura	700.392	388.008	1.088.400
ALIA ROMBELA, Manuel	Auxiliar de OO.AA.SS. a extinguir	AS3PU000252	Activo		486.392	341.736	828.128
GOMEZ ALONSO, Luis	Subalterno de OO.AA.SS a extinguir	AS4PG000100	Activo		414.648	388.080	802.728
VALORACIONES 1982							
RESUMEN							
Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas: Un Técnico Admón Civil, cinco Agentes de Inspección INDIME, cinco Administrativos, cinco Auxiliares y cinco Subalternos.							
Total de puestos de trabajo por niveles: Nivel 23, uno; nivel 22, uno; nivel 13, uno; nivel 12, cinco; nivel 7, tres; nivel 5, tres; nivel E-4, dos y nivel E-3, dos.							

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

Localidad:

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES		
			Básicas	Complem.	TOTAL ANUAL
ALBACETE					
Jefatura Provincial Comercio Interior	Jefe Provincial	T.A.C. ó Especializado INDIME	1.113.840	766.824	1.880.664
CIUDAD REAL					
Jefatura Provincial Comercio Interior	Jefe Provincial	T.A.C. ó Especializado INDIME	1.113.840	766.824	1.880.664
GUADALAJARA					
Jefatura Provincial Comercio Interior	Jefe Provincial	T.A.C. ó Especializado INDIME	1.113.840	766.824	1.880.664
TOLEDO					
Jefatura Provincial Comercio Interior	Jefe Negociado Inspección	Administrativo o Agente Inspección INDIME	623.304	379.908	1.003.212

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES		
			Básicas	Complem.	TOTAL ANUAL
RESUMEN:					
Total de puestos de trabajo que se traspasan por Cuerpos o Escalas: Tres T.A.C. ó Especializado INDIME y un Administrativo o Agente Inspección INDIME.					
Total de puestos de trabajo que se traspasan por niveles: Nivel 22, tres y nivel 13, uno.					
VALORACIONES 1982					

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES		
			Básicas	Complem.	TOTAL ANUAL
CIUDAD REAL					
GOMEZ NARANJONA, Julián	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina de Mercado.	212.028	287.664	499.692
CUENCA					
LOPEZ ALGUACIL, Máximo	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	212.028	287.664	499.692
FERNANDEZ TRUJILLO, Antonio	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	212.028	287.664	499.692
GUADALAJARA					
PEDREGOSA LORCA, Francisco	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	212.028	287.664	499.692
GONZALO CISNERA, Andrés	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	212.028	287.664	499.692
TOLEDO					
ALVAREZ CARVAJAL, José	C.T. Grado Medio	Inspec. Disciplina Mercado	675.360	247.092	922.452
LOPEZ VALLEJO, José	C.T. Grado Medio	Inspec. Disciplina Mercado	675.360	247.092	922.452
GIL MORENO, Feliciano	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	212.028	287.664	499.692
HERNANDEZ PEREZ, Telesforo	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	212.028	287.664	499.692
SANCHEZ LLORENTE, Felipe	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	212.028	287.664	499.692

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES		
			Básicas	Complem.	TOTAL ANUAL
Personal vario sin clasificar.					
TOLEDO:					
NOMBELA NOMBELA, Casto	Cuerpo Superior	Jefe Provincial	1.167.320	622.476	1.789.796

RESUMEN - Valoraciones 1982.

Total de contratados que se traspasan por Cuerpos o Escalas a las que se asimilan:

dos del C. T. Grado Medio; ocho del C. G. Auxiliar.

Personal vario sin clasificar que se traspasa por Cuerpos o Escalas a las que se asimila:

uno de Cuerpo Superior.

PUESTOS DE TRABAJO VACANTES.- PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES		
			Básicas	Complem.	TOTAL ANUAL
TOLEDO					
Jefatura Provincial Comercio Interior	Inspección Disciplina Mercado	C.G. Auxiliar	499.692	—	499.692

VALORACIONES 1.982

RESUMEN:

Total de puestos de trabajo que se traspasan por Cuerpos o Escalas a las que se asimilan: uno del C.G. Auxiliar

2.4. RELACIÓN NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	RETRIBUCIONES		
		Básicas	Complemen.	TOTAL ANUAL
ALBACETE				
MERIN PEREZ, Lorenzo	Agente de Mercado	558.138	—	558.138
CIUDAD REAL				
LOPEZ TORRES, Joaquín	Agente de Mercado	558.138	—	558.138
MARTINEZ DE LA CALLE, Vicente	Agente de Mercado	558.138	—	558.138
CUENCA				
SERRANO MOSET, Luis	Ordenanza	572.796	—	572.796

VALORACIONES 1982

RESUMEN

Total personal laboral que se traspasa por Cuerpos o Escalas: Tres Agentes de Mercado y un Ordenanza.

3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE DE LOS SERVICIOS DE DISCIPLINA DE MERCADO QUE SE TRASPASAN A COMUNIDAD AUTO-NOMA DE CASTILLA-LA MANCHA CALCULADA SEGUN LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE 1.981

Miles de pesetas

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirec.	Coste Directo	Coste Indirec.		
CAPITULO I: GASTOS DE PERSONAL						
11.02.112	401,6	421,0	11.261,0	-	-	12.083,5
11.07.112	-	5,1	-	-	-	5,1
11.11.111	57,0	39,9	-	-	-	96,9
15.01.112.10	-	14,6	-	-	-	14,6
21.01.112	-	5,1	-	-	-	5,1
24.04.111	-	50,3	-	-	-	50,3
22.01.111	14,7	7,8	-	-	-	22,5
27.01.112	-	75,6	-	-	-	75,6
22.01.113	-	87,5	-	-	-	87,5
22.01.114	156,8	12,4	-	-	-	169,0
22.01.115	164,5	4,0	-	-	-	168,5
27.01.116	-	4,3	-	-	-	4,3
22.06.112.2	-	3,3	-	-	-	3,3
22.17.111	-	5,4	-	-	-	5,4
22.17.112	419,7	5,2	-	-	-	424,9
22.17.113	84,6	-	5.110,0	-	-	5.194,6
22.72.11	216,5	10,5	-	-	-	227,0
11.11.127	24,2	27,2	-	-	-	51,4
22.01.127	1.061,5	845,0	10.186,0	-	-	11.792 5
22.04.128	-	8,3	-	-	-	8,3
27.09.129	31,0	-	-	-	-	31,0
27.11.129	-	8,3	-	-	-	8,3
22.01.162	-	252,9	2.045,0	-	-	2.297,9
22.01.172	289,6	42,4	5.872,3	-	-	6.204,3
22.17.173	-	-	1.656,0	-	-	1.656,0
22.03.181	66,6	88,6	2.375,2	-	-	2.550,5
31.02.331	-	-	135,0	-	-	135,0
11.13.116	37,8	-	-	-	-	37,8
15.01.119.11	-	31,5	-	-	-	31,5
18.05.111	-	18,7	-	-	-	18,7

3.1 Continuación

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirec.	Coste Directo	Coste Indirec.		
15.01.127	-	59,8	-	-	-	59,8
15.04.111	-	9,3	-	-	-	9,3
28.03.172	1.746,0	-	27.038,0	-	-	28.784,0
28.03.181	824,0	-	8.112,0	-	-	8.636,0
TOTAL CAPITULO I	5.316,0	1.843,9	73.790,5	-	-	80.950,4

3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE DE LOS SERVICIOS DE DISCIPLINA DE MERCADO QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA CASCILLA-MANCHA. CALCULADA SEGUN LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE 1.981

Miles de pesetas

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirec.	Coste Directo	Coste Indirec.		
22.01.212	157,1	99,4	481,0	-	-	737,5
22.01.221	-	-	444,0	-	-	444,0
22.01.222	46,0	29,1	166,0	-	-	241,1
22.01.223	48,1	30,4	366,0	-	-	444,5
22.01.232	3,8	2,4	-	-	-	6,2
22.01.233	1,1	0,7	-	-	-	1,8
22.01.234	3,4	2,1	214,0	-	-	219,5
22.01.241	16,5	10,4	-	-	-	26,9
22.01.242	61,6	38,9	-	-	-	100,5
22.01.243	-	-	1.758,0	-	-	1.758,0
22.01.261	4,1	2,6	-	-	-	6,7
22.01.262	8,7	5,5	-	-	-	14,2
22.01.263	-	5,2	-	-	-	5,2
22.01.255	18,8	11,9	-	-	-	30,7
22.01.258	47,8	30,2	-	-	-	78,0
22.01.271	47,1	29,8	123,0	-	-	199,9
22.04.211	-	0,3	-	-	-	0,3
22.04.251	-	13,9	-	-	-	13,9
22.04.252	-	70,9	-	-	-	70,9
22.09.211	0,9	-	-	-	-	0,9
22.09.251	-	-	788,0	-	-	788,0
22.11.211	-	0,3	-	-	-	0,3
26.03.291	-	-	3.610,-	-	-	3.510,0
TOTAL CAPITULO II	465,0	364,0	7.860,0	-	-	8.689,0

3.2. DOTACIONES Y RECURSOS para financiar el coste efectivo de los Servicios de Disciplina del Mercado que se traspasan a LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA ... en función de los datos del Presupuesto del Estado del año 1.983.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE	TOTAL	BAJAS	OBSERVAC.
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	INVERSION	ANUAL	EFECTIVAS	
CAPITULO I-GASTOS DE PERSONAL								
15.01.111	-	9,5	-	-	-	9,5		
15.01.112	192,9	111,0	-	-	-	303,9		
15.01.113	214,9	144,0	-	-	-	358,9		
15.01.121	-	20,0	-	-	-	20,0		
15.01.122	679,9	691,8	-	-	-	1.371,7		
15.01.161	-	308,8	-	-	-	308,8		
15.01.172	414,7	51,3	-	-	-	466,0		
15.01.181	124,4	108,1	-	-	-	232,5		
15.03.112	-	12,1	-	-	-	12,1		
15.06.112	-	27,4	-	-	-	27,4		
15.18.113	-	4,7	-	-	-	4,7		
21.01.112	-	6,5	-	-	-	6,5		
21.71.112	-	6,8	-	-	-	6,8		
21.71.113	-	0,6	-	-	-	0,6		
21.71.114	221,4	-	-	-	-	221,4		
21.71.115	75,8	3,4	-	-	-	79,2		
22.01.122	-	25,1	1.328,3	-	-	1.353,4		
22.03.112	-	103,8	-	-	-	103,8		
22.03.114	197,3	154,3	-	-	-	351,6		
22.03.115	439,1	328,2	-	-	-	767,3		
22.03.116	128,6	49,1	-	-	-	177,7		
22.04.112	-	6,2	-	-	-	6,2		
22.06.112	78,0	29,2	-	-	-	108,2		
22.06.113	-	7,5	-	-	-	7,5		
22.06.114	-	15,0	-	-	-	15,0		
22.08.115	-	10,0	-	-	-	10,0		

3.2. CONTINUACION

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES Directo	SERVICIOS CENTRALES Indirecto	SERVICIOS PERIFERICOS Directo	SERVICIOS PERIFERICOS Indirecto	GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVAC.
22.06.116	-	3,4	-	-	-	3,4		
23.04.11	-	61,3	-	-	-	61,3		
26.01.122	480,6	-	-	-	-	480,6		
26.03.161	-	-	32.515,1	-	-	32.627,1		
26.03.172	2.112,0	-	11.380,3	-	-	12.119,5		
26.03.181	739,2	-	-	-	-	824,5		
26.04.112	618,2	6,3	-	-	-	107,0		
26.04.114	107,0	-	-	-	-	136,5		
31.02.141	4,6	-	131,9	-	-	16.887,1		
32.17.451.5 Retribuc.básicas	-	-	16.592,1	-	-	8.732,8		
32.17.451.8 Retrib.complem.	-	-	8.732,8	-	-	2.312,7		
32.17.451.8 Per.regim.laboral	-	-	2.312,7	-	-	9.119,9		
32.17.451.8 P.event.cont.var.	-	-	9.119,9	-	-	4.001,4		
32.17.451.8 Cuotas Seg.Social	-	-	4.001,4	-	-	6.963,7		
22.17.451.8 Retribuc.básicas	-	-	6.963,7	-	-			
TOTAL CAPITULO I	6.729,6	2.305,4	93.083,6	-	-	102.118,2		

— 23 —

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES Directo	SERVICIOS CENTRALES Indirecto	SERVICIOS PERIFERICOS Directo	SERVICIOS PERIFERICOS Indirecto	GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVAC.
32.17.452.9								
- Gastos Oficina	170	108	521	-	-	799		
- Inmuebles	152	96	1.062	-	-	1.310		
- Transportes y Comunicac.	9	7	234	-	-	250		
- Dietas, Locom. y Trasl.	84	53	1.907	-	-	2.044		
- Gastos diversos	5	103	742	-	-	850		
- Mobil. y equipo invent.	51	32	134	-	-	217		
- Gastos de proec. y estud	31	19	113	-	-	163		
26.03.291 Dietas	-	-	3.782	-	-	3.782		
TOTAL CAPITULO II	502	418	8.495	-	-	9.415		

— 24 —

3467 *REAL DECRETO 3413/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de investigación agraria.*

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión, *tras considerar la conveniencia y la legalidad de realizar las* transferencias en materia de investigación agraria, adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.° Se aprueba el acuerdo de la Comisin Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía por el que *se transfieren* funciones del Estado en materia de investigación agraria a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.° 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios e instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.° Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.° El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el artículo 10 del Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, por el que se traspasan competencias de la Administración del Estado a la Junta Preautonómica de Andalucía en materia de investigación agraria.

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Luis Borque y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el 28 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre transferencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios en materia de investigación agraria, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en su artículo 148.1.17, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en fomento de la investigación, y en el artículo 149.1.15 y 3 reserva al Estado la competencia exclusiva en fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, así como las relaciones internacionales.